



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional N° 380 2019-GRA/GR-GG.

Ayacucho, 16 DIC. 2019

VISTO;

El Expediente N° 2033482/1623495; Informe Técnico N° 28-2019-GRA/ORADM-ORH-SLQ; Oficio N° 1356-2019-GRA/GG-GRI; Decreto N° 9841-2019-GRA/GR-GG; Decreto N° 16257-2019-GRA/GG-ORADM; Decreto N° 1892-2019-GRA/ORADM-ORH; MEMORANDO N° 517- 2019- GRA-GG/ORADM-ORH Oficio N° 5797-2019-GRA/GG-GRI-SGO, expediente conformado en ciento cincuenta y cinco (155) folios, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 5797-2019-GRA/GG-GRI-SGO, de fecha 25 de Noviembre del 2019, el Sub Gerente de Obras remite ante el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, la propuesta de contrato del Ing. **Carlos Quispe Bejar**, como Residente de Obra para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la prestación de servicios Educativos del Nivel Inicial, Primario, Secundario y alternativo de la Institución Educativa San Ramón Distrito de Ayacucho Huamanga -Ayacucho", con efectividad del 26 de Noviembre al 31 de Diciembre 2019, cuyo pago mensual será de S/ 5,200.00 soles, en base a la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR;

Que, mediante Oficio N° 1356-2019-GRA-GG-GRI, de fecha 27 de Noviembre 2019 el Gerente Regional de Infraestructura remite propuesta de contrato del Ing. **Carlos Quispe Bejar**, en el cargo de presidente de obra: Meta 253: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Inicial, Primario, Secundario y Alternativo de la Institución Educativa San Ramón Distrito de Ayacucho Huamanga -Ayacucho", de acuerdo a la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM;



Que, mediante INFORME TÉCNICO 28-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-SLQ, de fecha 10 de Diciembre del 2019, asistente legal concluye PROCEDENTE CONTRATAR, los servicios personales eventuales del residente de obra para la Meta 253: "Mejoramiento de la prestación de servicios Educativos del Nivel Inicial, Primario, Secundario y alternativo de la institución Educativa San Ramón Distrito de Ayacucho Huamanga -Ayacucho", con una Remuneración Única Mensual 26 de Noviembre al 31 de Diciembre 2019;

Que, la Directiva N° 004-2017-GRA/PRES-GG-ORADM, contempla el cargo de RESIDENTE DE OBRA, por lo que, se verificará requisitos de términos de referencia y la Directiva N° 004-2017-GRA/GG-ORADM para contratar al residente de obra, el perfil profesional del residente de obra, Ingeniero civil habilitado a folios 136 obra certificado de habilitación del Colegio de Ingenieros del Perú, experiencia como residente más de 5 años, cuenta con capacitaciones especializadas. Por consiguiente, verificado los documentos adjuntos del personal propuesto cumple con los requisitos mínimos para ser contratado en el cargo propuesto, por tanto procede su contratación.

Que, conforme señala el artículo 38 del reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General, mediante Decreto N° 9841-2019-GRA/GR-GG; Dirección Regional de Administración, mediante Decreto N° 16257-2019-GRA/GG-ORADM; Dirección de Recursos Humanos, mediante Decreto N° 5304-2019-GRA/ORADM-ORH, y la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR de fecha 20 de octubre del 2017 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1280, 1365-2009, 388-2010 y 492-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la



Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato de servicios personal eventual de la servidora que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	ACT/PROYECTO COMPONENTE	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Ing. Carlos Quispe Bejar	Residente	0253 0090 2230605 4000038	S/ 5,200.00	del 26/11/2019 al 31/12/2019	Meta 253: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Inicial, Primario, Secundario y Alternativo de la Institución Educativa San Ramón Distrito de Ayacucho Huamanga -Ayacucho"

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el profesional citado en el artículo precedente deberá permanecer en su respectiva obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva en cumplimiento a las precisiones señaladas a través del Memorando Múltiple N° 022-2011-GRA/GG-GRI de fecha 18 de julio del 2011, emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura, debiendo asimismo, en los casos de desplazamiento contar con la respectiva autorización de la autoridad competente.

ARTICULO TERCERO.- Establecer que el Ingeniero Residente del proyecto a que se hacen alusión, percibirá sus remuneraciones mensuales previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, debidamente aprobado por el supervisor de obra con el visto bueno de la Sub Gerencia de Obras y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y magnética y con la debida conformidad del servicio por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación; en mérito a los Memorandos N°s 1115-2010-GRA/PRES-GG, 355-2010-GRA/GG-ORADM y Memorando Múltiple N° 070-2015-GRA/GG-ORADM.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el servidor contratado en el Artículo Primero, deberá remitir en el plazo de veinte cuatro (24) horas de notificado con la presente, al Área de Escalafón, su currículum vitae juntamente con una copia del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO SEXTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afecto a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del



Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.23 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del Pliego 444 – Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2019.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER, La transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ORH/slj



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

EFRAIN MOROTE HUARANCCA
GERENTE

